

Fiscal

Por: Mario Rizo



Consideraciones para Declaración Anual de las Personas Físicas

Son obligados a presentar declaración anual por el ejercicio de 2007, quienes percibieron ingresos por:

- › Honorarios.
- › Arrendamiento de bienes inmuebles.
- › Actividades empresariales como son las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, y de autotransporte, excepto las que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- › Venta de bienes.
- › Adquisición de bienes.
- › Por salarios en los siguientes casos:
 - › Cuando se obtengan otros ingresos acumulables distintos a salarios.
 - › Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando se hubieran prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
 - › Cuando obtengan ingresos por concepto de salarios de personas no obligadas a efectuar las retenciones, como son los organismos internacionales y los estados extranjeros.
 - › Cuando obtengan ingresos anuales por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, que excedan de 400 mil pesos.
 - › Cuando hayan comunicado por escrito al patrón que presentarán declaración anual por su cuenta.
- › Por intereses en los siguientes supuestos:
 - › Quienes únicamente obtuvieron ingresos por intereses reales superiores a 100 mil pesos durante el ejercicio.
 - › Quienes además de los intereses, obtengan ingresos por otros conceptos por ejemplo por prestar servicios profesionales o arrendar bienes inmuebles, sin importar el monto de cada uno o la suma de los mismos.

- › Aquellos que perciban intereses y salarios, y la suma de ambos exceda de 400 mil pesos sin importar el monto por cada uno de dichos conceptos.
- › Quienes perciban intereses y salarios, y la suma de ambos sea de hasta 400 mil pesos pero el monto de los intereses sea mayor a 100 mil pesos.
- › Por otros ingresos como son: las deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona, los que procedan de inversiones en el extranjero, los percibidos por intereses moratorios, y por penas convencionales, etc.

Así como los ingresos exentos del pago del ISR por:

- a) Herencias o legados.
- b) Por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, contenidos en la declaración, fue mayor a 500 mil pesos. Por otra parte informará viáticos cobrados exentos, si el monto que percibió en 2007 por este concepto excedió de 500 mil pesos y si la suma del total de viáticos percibidos representa más del 10 por ciento de sus ingresos por salarios.

Estímulo de mil pesos

Se podrá aplicar un crédito fiscal de mil pesos (excepto asalariados) que pueden restar contra el Impuesto sobre la Renta o el Impuesto al Activo, que les resulte a cargo, siempre que este importe a cargo sea igual o superior a dicha cantidad.

Para tener derecho a aplicar este estímulo se debe:

- a) Enviar su declaración anual por internet a través del portal del SAT con su firma Electrónica avanzada vigente.
- b) En caso de que tenga cantidad a cargo o no, deberá de ingresar al portal bancario para reflejar dicha aplicación y en su caso realizar el pago por la diferencia a más tardar el 30 de Abril del 2008.

Dentro de las deducciones personales que se pueden realizar:

- › Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios (incluidos los honorarios a enfermeras, estudios clínicos, análisis, aparatos de rehabilitación o prótesis).
- › Gastos funerarios (hasta por un salario mínimo general anual).
- › Primas por seguros de gastos médicos.
- › Intereses reales por créditos hipotecarios siempre que el monto del crédito no exceda de un millón 500 mil UDIS.
- › Donativos no onerosos ni remunerativos.
- › Aportaciones complementarias de retiro, a planes personales de retiro o a la subcuenta de aportaciones voluntarias.
- › Gastos de transporte escolar obligatorio.

En el supuesto de estar obligado a presentar declaración anual deberá poseer la siguiente información y documentación:

- » Constancias de retención de impuesto del pagador de los ingresos.
- » Comprobantes de sus gastos o deducciones personales.

- » Deducciones relacionadas con su actividad, cuando aplique.
- » Clave del RFC a trece posiciones.
- » CURP a 18 posiciones.
- » CLABE bancaria a 18 posiciones, en el caso de tener saldo a favor
- » Clave CIEC o Firma Electrónica Avanzada la cual puede obtenerse vía Internet en el sitio: www.sat.gob.mx (*)
- » Contar con el programa DECLARASAT o DECLARASAT EN LÍNEA VERSIÓN 2008 (esta última sin necesidad de bajar el programa y sólo para algunos contribuyentes).
- » Tener actualizados los registros contables, así como aquellos obligados sólo a llevar contabilidad simplificada (libro de entradas y salidas).

CONCLUSIONES

Es importante que las personas físicas que están obligadas a cumplir con esta disposición de ley, tengan toda la documentación soporte de sus ingresos, deducciones y deducciones personales, constancias de retenciones, etc. para determinar de manera correcta el impuesto y en caso de tener un saldo a favor, poder solicitar la devolución de manera rápida y evitar molestias por la falta del cumplimiento oportuno o de documentación comprobatoria.